



Editorial

Momento de inflexión

El asesinato de José Luis Cabezas por sus características, la circunstancia en que se produjo, el clima socio-político del país y la extraordinaria reacción colectiva, constituye un episodio que, sin duda, señalará un hito en la historia argentina contemporánea. Así como la muerte del soldado Carrascho significó el fin de la conscripción militar —y algo parecido está ocurriendo en Chile— la muerte de Cabezas puede constituir un momento de inflexión que de lugar a decisiones dirigidas a enfrentar problemas nacionales agudos, pero largamente demorados. Lo que ocurre, además, no es sino un elemento que se suma a situaciones del mismo tipo, como incapacidad de los órganos del Estado para investigar los atentados contra la Embajada de Israel y la AMIA; las constantes denuncias de corrupción que no alcanzan a solucionarse ni sancionarse; la vergonzosa conducta de numerosos magistrados judiciales; la notoria y generalizada corrupción y la práctica del encubrimiento y del uso de medios ilegales de los cuerpos policiales.

Luego de restaurado el régimen constitucional, la sociedad, los partidos políticos y fundamentalmente los sucesivos gobiernos federales y provinciales, no se han abocado a la tarea de analizar de manera seria, racional y por encima de las aspiraciones sectoriales, el desempeño del Poder Judicial y de las fuerzas policiales y de seguridad. Se han dado algunos pasos importantes, como la creación del Consejo de la Magistratura en la reforma constitucional de 1994 y la mejora de algunos códigos procesales con la implantación del juicio público y oral y el papel más decisivo de los fiscales en la instrucción de los procesos penales. Pero ello no tiene lugar en un marco global y en materia policial, salvo declaraciones retóricas y algunos esfuerzos menores, nada se ha hecho.

A esta altura de los acontecimientos se impone la elaboración y ejecución en forma gradual (nada se soluciona de un día para otro) de una política de Estado que cuente con una amplia participación ciudadana y actúe de manera efectiva sobre las causas que provocaron la indefensión de la población y la violación de derechos fundamentales. Ello impone resignar pretensiones corporativas y no temer afectar intereses y hábitos, muchos de ellos antiguos y poderosos, pero no irremediables.

Es verdad que diversas decisiones, públicas o reservadas, pero fáciles de advertir, del actual gobierno

nacional y de algunos provinciales, constituyen en gran medida el origen de esta situación. Cabe señalar entre ellas la ampliación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la designación de jueces amigos y sin antecedentes adecuados; la aspiración a reglamentar el Consejo de la Magistratura con una composición que permita una gravitación decisiva del Poder Ejecutivo; la subordinación de los fiscales federales al Presidente de la República; y el nombramiento del personal judicial sobre la única base de la recomendación política o amical. Pero el tema excede a tales actitudes y algunas falencias, como la falta de contralor y de eficacia policial, son muy antiguas, se han agravado durante las sucesivas dictaduras militares y no han merecido la debida atención de los gobernantes constitucionales.

En ese marco, nuestra propuesta consiste en promover el lanzamiento de una convocatoria, lógicamente iniciada por el Estado pero con amplia participación social, dirigida a constituir equipos que elaboren en un plazo razonable una política orgánica y viable destinada a garantizar la seguridad y la justicia, sin mengua de los derechos humanos fundamentales. Ello es factible si se abandonan la retórica del sectarismo; se recurre a hombres y mujeres competentes, independientes y de todas las filiaciones religiosas, ideológicas y políticas; y se se tienen en cuenta los diversos factores que integran la realidad institucional y socio-económica, entre ellos la posibilidad real de obtención de los recursos adecuados. Requiere esencialmente honradez y una actitud de servicio, pero también conocimiento del país y de las experiencias internacionales. No es tarea de un hombre providencia, pero requiere voluntad política.

Si el producto deseado es razonable y aplicable, deberá existir una decisión patriótica de los partidos políticos representados en los órganos legislativos y ejecutivos para traducirlo, en la medida de lo necesario, en leyes, reglamentos y fondos indispensables. Y sobre todo la creación de una conciencia colectiva destinada a darle apoyo, a comprender sus limitaciones y su gradualismo y a promover una labor de convencimiento y educación que obtenga el aporte —aunque siempre habrá dudas y críticas— de la mayoría de los ciudadanos. Si no se actúa de esa manera, nos eternizaremos en la mera denuncia y movilización, útiles como se ha visto, pero insuficientes.

Emilio Mignone

Los derechos de los inmigrantes

Por
Katie Fleet

Es éste un tema de permanente preocupación para el CELS, en el que se ha trabajado con intensidad en los últimos meses. Llegan a la Argentina, ciudadanos oriundos de países asiáticos y latinoamericanos principalmente. En su mayoría son bolivianos y paraguayos aunque desde hace algunos años, se ha incrementado mucho el número de peruanos. Estas personas vienen al país por motivos económicos y trabajan en la construcción o en el servicio doméstico.

Todos los inmigrantes se encuentran en serias dificultades, ya que son víctimas de discriminación en varios ámbitos; este panorama se agrava en los casos de los indocumentados. La situación de las violaciones de los derechos humanos de los inmigrantes es destacable puesto que muchas veces dichas violaciones corren por cuenta de instituciones como la policía, la Dirección Nacional de Migraciones y los organismos educativos.

Tanto los documentados como los indocumentados son víctimas de discriminación en cuanto a averiguación de antecedentes. La policía se inclina a verificar, preferentemente, la situación legal de los que tienen piel oscura o "pinta de inmigrante"; esto muchas veces resulta en detenciones y con frecuencia en casos de extorsión por parte de esa fuerza del orden. Al CELS ha llegado información a través de organismos que trabajan con inmigrantes y de inmigrantes atendidos en nuestras oficinas, sobre casos en que a estos ciudadanos los han parado repetidamente en las calles; algunos han denunciado maltrato y/o cobro de multas —que en realidad son coimas— por montos que van desde "lo que tienen en el bolsillo" hasta cientos de pesos. Se acumulan informes de un refugiado detenido en varias ocasiones por averiguación de antecedentes, acusado de ser terrorista, y golpeado en una comisaría de la Capital Federal. También se destaca un supuesto peaje para inmigrantes, particularmente los indocumentados, para cruzar la avenida General Paz, en áreas de la zona sur de la ciudad.

Aunque la discriminación afecta a todos los inmigrantes, es especialmente grave si se trata de los que

recién están tramitando su documentación o buscando cómo radicarse. El otorgamiento de documentos está muy obstaculizado, por esta razón, mucha gente se ve obligada a mantener su permanencia ilegal, exponiéndose así a violaciones más graves de sus derechos humanos.

El ingreso de un inmigrante boliviano o peruano, por ejemplo, es casi siempre legal. Entran sin visa o con visa turística. Su responsabilidad es documentarse. Muchos quieren hacerlo, pero se enfrentan con obstáculos bastante graves. La radicación temporaria y después permanente, sólo se otorga a personas con familiares directos argentinos o trabajo en el país. En este último caso, los requisitos son muchos y se convierten en obstáculos: se requiere un contrato de trabajo por un año como mínimo; ese contrato tiene que ser escrito y acompañado por constancias de las inscripciones y aportes e impuestos pagados por el empleador. También se necesita documentación personal legalizada en el país de origen y el pago de varios aranceles, desde \$20 a la tasa migratoria de \$200. Además desde marzo del año pasado, cada trámite presentado a Migraciones debe estar legalizado por un escribano público, para lo cual, hay que pagar entre \$150 y \$500.

Constituyen materia de especial preocupación para el CELS los operativos llevados a cabo bajo la conducción de Migraciones, organismo al que la Ley 22439 (de migraciones), sancionada durante la dictadura y reglamentada en 1994, faculta para allanar —sin orden judicial— casas, oficinas y cualquier lugar donde pueda haber inmigrantes ilegales. Esta facultad es extremadamente amplia y perjudica tanto los derechos de los inmigrantes, como los de cualquiera vinculado a estos lugares.

Además, nos preocupa la facultad de Migraciones para detener a indocumentados y expulsarlos del país, sin darles audiencias o proporcionarles el debido proceso. Esta deportación se hace en base a la decisión de un funcionario de Migraciones y la persona expulsada no recibe asesoramiento de un abogado. A pesar de que la expulsión puede ser apelada mediante recursos ante Migraciones y el Ministerio del Inte-

rior, los oficiales que detienen a los indocumentados y ordenan su salida del país no informan sobre la posibilidad de apelaciones. Por ende, esos recursos pueden ser aprovechados sólo por personas que logran contratar abogados particulares.

En un caso atendido por el CELS, Migraciones detuvo a 70 personas durante un operativo realizado en la avenida Corrientes, en el barrio del Once, en febrero último. La mayoría de los detenidos carecía de documentación argentina, por lo tanto se ordenó su deportación del país. Estas personas permanecieron privadas de su libertad desde el martes 18 hasta el sábado 22, sin que se les informara su situación; recién ese sábado se les avisó que tenían diez días para apelar la expulsión, a contar desde el martes señalado; para eso fueron informados que era necesario un abogado y nada más.

Este tipo de acción de parte de Migraciones, sin supervisión del Poder Judicial, perjudica los derechos de los inmigrantes; no le corresponde a una agencia administrativa adoptar decisiones sobre algo tan grave como es la estadía en el país de una persona que ha vivido por años en esta tierra. La falta de audiencia en estos casos constituye una violación del derecho al debido proceso de estas personas, como habitantes de la República y como seres humanos.

Otro tema que afecta en forma negativa a los inmigrantes residentes en la Argentina, es el de la educación.

Para enfrentar estos problemas, actualmente brindamos atención a inmigrantes los días martes y jueves de 12 a 18 hs. A este servicio se suman las actividades que realizan los estudiantes de práctica forense de la Facultad de Derecho de la UBA, y las gestiones e investigaciones que se llevan a cabo en el marco del programa Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo colaboramos con organizaciones que trabajan específicamente con inmigrantes y refugiados como la Comisión Católica Argentina de Migraciones, el Comité Argentino para Refugiados (CAREF) y varias instituciones de las comunidades inmigrantes.

La impunidad garantizada

La impunidad total se la otorgaron los decretos 1002 y 1005 del 7 de octubre de 1989, el primero por su responsabilidad en la represión ilegal en jurisdicción del segundo cuerpo de ejército y el otro por sus responsabilidades políticas y estratégico-militares en la guerra de Malvinas.

A fines de marzo España dictó una orden internacional de captura contra el ex dictador Leopoldo Fortunato Galtieri, por su responsabilidad en un plan criminal de desapariciones que afectó a unos 600 españoles durante la última dictadura militar.

El juez de la Audiencia Nacional —la más alta autoridad penal de ese país— Baltazar Garzón, explicó que los hechos imputados a Galtieri pueden ser constitutivos, esencialmente, de:

- un delito de genocidio
- un delito de terrorismo
- cuatro delitos por asesinatos
- un delito por detención ilegal

Todos ellos tienen relación directa con la desaparición en la provincia de Santa Fe de varios miembros de la familia del español Víctor Labrador, natural de Salamanca, a manos de militares que dependían de Galtieri, entonces titular del segundo cuerpo de ejército, cargo que desempeñó entre octubre de 1976 y enero de 1979; en consecuencia fue jefe de la zona 2, con jurisdicción en las provincias de Formosa, Chaco, Santa Fé, Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

La Corte Suprema lo desprocesó el 22 de junio de 1988 por aplicación de la ley de punto final, en las causas sobre hechos producidos en la subzona Paraná. La impunidad total se la otorgaron los decretos 1002 y 1005 del 7 de octubre de 1989, el primero por su responsabilidad en la represión ilegal en jurisdicción del segundo cuerpo de ejército y el otro por sus responsabilidades políticas y estratégico-militares en la guerra de Malvinas.

El gobierno nacional se mostró irritado por la decisión judicial española y reiteró su conocida postura: no habrá colaboración porque este militar, tal como los demás ejecutores del terrorismo de Estado requeridos por otros países como Francia e Italia, han sido ya juzgados y sentenciados en la Argentina.

Por otra parte, hace unos días, España negó oficialmente poseer documentos sobre la represión saliendo

así al cruce de una denuncia del diario El Mundo de ese país, en la que los periodistas Antonio Rubio y Manuel Cerdán revelaban que los archivos de la dictadura argentina, habían sido microfilmados por los servicios españoles antes de recalar en un banco de Lugano, Suiza.

La información repercutió muy fuerte en la ciudadanía. Los organismos humanitarios pusieron de manifiesto una vez más, su convicción de que esos archivos existen, tanto en el país como en el exterior. El gobierno nacional aprovechó la oportunidad para asegurar que esa documentación, no se encontró en ningún organismo. Sin embargo, mostró buena predisposición para verificar el tema afuera; incluso se hizo eco de una petición del Senado nacional, para que agote las instancias ante las autoridades de Suiza, en procura de confirmar o desmentir la existencia de esos archivos.



En setiembre de 1996 el CELS, patrocinado a la señora María Cecilia Viceconte promovió una acción de amparo contra el Estado nacional, orientada a obtener la fabricación local de la vacuna contra la Fiebre Hemorrágica Argentina (FHA), comunmente conocida como **mal de los rastros** y la adopción de medidas aptas para evitar la alteración del medio ambiente en las zonas afectadas por la epidemia, evitando la propagación de su agente transmisor.

La presentación se radicó ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la doctora María Cristina Carrión de Lorenzo y se encuentra en pleno trámite desde diciembre último.

ANTECEDENTES

La FHA es una enfermedad causada por el virus Junin y afecta principalmente a las personas que viven o trabajan en el campo, extendiéndose a las zonas urbanas.

La población a riesgo de contraer el virus es de 3.500.000 habitantes. La medida sanitaria más efectiva para combatirla es el suministro de la vacuna Candid 1.

Se debe consignar que esta enfermedad es exclusiva de nuestro país y que no está previsto producir la Candid 1 en el extranjero ya que, debido al número de personas a vacunar, la producción no es atractiva desde el punto de vista comercial. Resulta imperioso entonces fabricarla en el país y para ello, es menester concluir los trabajos pendientes para empezar su producción.

En resumen, la disponibilidad de la vacuna para la población del área endémica está sujeta a los avances del proyecto de producción de Candid 1 en los laboratorios del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas, Dr. Julio Maiztegui de Pergamino.

Para que esta producción pueda iniciarse, resta completar el equipamiento y las obras en construcción que se encuentran desde hace años virtualmente paralizadas.

La propagación de la enfermedad y la extensión de las zonas endémicas se origina además en serios deterioros del medio ambiente, favorecidos por la carencia de políticas públicas sobre el tema.

Entre los elementos de destrucción del ecosistema que afectan el ambiente y propagan la enfermedad, deben considerarse:

a) La agricultura extensiva con destrucción de los pajonales naturales,

El derecho

habitat del felino llamado "gato de las pajas".

b) La costumbre de "arar hasta el alambrado", que elimina las tierras duras aptas para la vivienda natural de lechuzas, aves de presa, cazadores naturales de los roedores.

c) La matanza indiscriminada de víboras y culebras no venenosas que cumplían el mismo cometido.

d) La tala de los árboles autóctonos, donde anidaban las aves mayores, que también tenían un papel importante en mantener en un nivel aceptable el número de roedores.

Desde 1991 se presentaron numerosos proyectos de resolución y pedidos de informes de legisladores al Poder Ejecutivo Nacional y al ministerio de Salud. Los habitantes de las poblaciones afectadas desarrollaron numerosas protestas y remitieron peticiones infructuosas a las autoridades sanitarias.

OTROS HECHOS VINCULADOS CON EL CASO

Simultáneamente con el inicio de la acción de amparo sucedieron dos importantes acontecimientos en la órbita de responsabilidad política de las autoridades sanitarias nacionales, que se relacionaban indirectamente con nuestro caso: el brote epidémico de hantavirus en el Hospital de Clínicas y la reducción de las partidas presupuestarias para los organismos de investigación dependientes del Ministerio de Salud.

El 25 de octubre de 1996 una mujer muere de hantavirus en el Hospital de Clínicas. Para entonces ya habían muerto cuatro personas en el Bolsón y Bariloche. Paralelo a la conmoción que causan estas noticias, se instala en la opinión pública el debate sobre la vinculación entre el control del agente transmisor de la enfermedad y la preservación del medio ambiente.

En el marco de la segunda reforma del Estado, el gobierno dispuso la unificación de las partidas presupuestarias de los Institutos Malbrán, Maiztegui, Nacional de Genética Médica, Nacional de Epidemiología Juan Jara, Nutricional de Salta, Nacional Patalla Cha-

ben, Nacional de Epidemiología Emilio Com y la Subsecretaría de Salud Comunitaria. El proyecto de presupuesto 1997 enviado por el gobierno al Parlamento prevé una reducción del 37 por ciento en insumos -en su mayoría reactivos para diagnósticos y para la producción de sueros y vacunas- y de un 12 por ciento de personal, lo que implicaría el despido de 101 agentes. Tal panorama puso una vez más en evidencia la falta de una política nacional consistente en materia sanitaria.

Con el despido de 49 agentes, quedó desmantelado en el Malbrán el departamento que produce sueros para diagnosticar enfermedades como la meningitis, las diarreas infantiles, el síndrome urémico hemolítico y el cólera. También fue afectado el serpentario que produce suero antiofídico, único a nivel nacional, y el área de control de reactivos, que sirve para el diagnóstico de enfermedades en bancos de sangre como la hepatitis B ó C. Asimismo la reducción de personal complicaría gravemente el control gratuito de vacunas como la BCG, la del sarampión y la de la polio y la producción nacional de la vacuna antirrábica. Esta grave situación pone de manifiesto la ausencia de una reestructuración sanitaria seria, que privilegie la conjunción de ciencia y servicio social que se da en estos institutos, y actualiza el imperativo de que el Estado destine a la investigación los recursos necesarios.

PREPARACION DEL CASO

A partir de la difusión del problema en los medios de prensa, los estudiantes de Derecho que hacen su práctica forense en el CELS, comenzaron una tarea de investigación procurando recopilar la información periodística; los antecedentes sobre la enfermedad disponibles en la facultad de Medicina y otros centros especializados y los antecedentes de los proyectos de resolución y pedidos de informes en el Congreso de la Nación. Se intentó a la vez entrar en contacto con pobladores de las zonas afectadas y con las autoridades científicas especialistas en el tema.

a la salud

Resultó de inestimable ayuda diversas conversaciones telefónicas con la doctora Delia Enria, directora del Instituto Maiztegui de Pergamino, quien envió al CELS la totalidad de la información oficial sobre la enfermedad, las estadísticas de casos y de población potencialmente afectada y la situación de la vacuna Candid 1.

Sin duda muchos factores contribuyeron a solucionar este problema para la presentación de una acción judicial en procura de alcanzar su solución.

Desde la reforma constitucional de 1994, el art. 43 autoriza la promoción de acciones de amparo en resguardo de derechos de incidencia colectiva, entendemos que el derecho a la salud reviste esa naturaleza, por lo que la cuestión encuadra en las previsiones de la norma constitucional.

¿POR QUE ESTA ELECCION?

El propósito del CELS al seleccionar el caso ha sido conseguir el dictado de los actos administrativos que permitan contar con la vacuna y mejorar las condiciones ambientales que actualmente favorecen la propagación del agente transmisor del virus. Pero además de este objetivo inmediato, se ha procurado generar un diálogo entre una ciudadana común y diversas dependencias del Estado, sobre los méritos de las políticas públicas tendientes a solucionar este problema, algo poco frecuente en el escenario de la Justicia.

Se trata en definitiva de afianzar la idea de que frente a un derecho social efectivamente lesionado, como el derecho a la salud -y a un ambiente sano-, la omisión de las autoridades públicas representa una clara violación de mandatos constitucionales.

El reconocimiento de la salud como derecho, exige una conducta concreta y positiva del Estado, que debe ser vista por los funcionarios públicos como una obligación en el sentido legal, cuya inobservancia puede acarrear responsabilidades legales y ser objeto de planteos ante la justicia, excediendo por lo tanto la mera discrecionalidad política.

PLANTEO DEL TEMA

A partir de los antecedentes de hecho se invocaron concretamente dos derechos colectivos vulnerados: el derecho a la salud y el derecho a un ambiente sano; ambos íntimamente conectados ya que los daños al medio ambiente favorecen, como dijimos, la propagación de la FHA.

Con fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos, se definió el **derecho a la salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.**

En la presentación se reseñó que la primera norma internacional que consagra expresamente este derecho es la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1946. Además, está contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12).

Se argumentó que la FHA debe conceptualizarse como enfermedad epidémica y endémica, siendo obligatorio para el Estado -desde la ratificación del Pacto y ante el mandato constitucional- adoptar todas las medidas necesarias para la prevención y el tratamiento de esa enfermedad. La obligación legal del Estado tiene como contrapartida la existencia del derecho de las personas a exigir su cumplimiento.

Corresponde destacar el reconocimiento de la salud como un bien público, lo que justificó la procedencia del amparo en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional, pues estábamos en presencia de un derecho de incidencia colectiva.

Previendo la posibilidad de que el Estado alegara la carencia de recursos, se indicó que para que se pueda atribuir el incumplimiento de obligaciones a una falta de recursos disponibles, el Estado deberá demostrar que ha volcado todo su esfuerzo en utilizar eficazmente todos los recursos que estarían a su disposición, para satisfacer con carácter prioritario estas obligaciones ínnimas.

En la presentación se expresó que

cada vez con mayor énfasis el Derecho Internacional y el Derecho Interno interactúan auxiliándose mutuamente en el proceso de tutela de los Derechos Humanos. Es un principio jurisprudencial y doctrinariamente aceptado en el derecho argentino que una vez ratificados, los tratados internacionales se constituyen en fuente autónoma del ordenamiento jurídico interno. La Constitución Nacional reformada en 1994 establece que esos instrumentos suscriptos por el Estado "tienen jerarquía constitucional", lo que equivale a condicionar el ejercicio de todo poder público, incluido el que ejerce el Poder Judicial, al pleno respeto y garantía de estos tratados. Su violación constituye no sólo un supuesto de responsabilidad internacional del Estado sino también, la violación de la Constitución Nacional.

Se argumentó que las obligaciones del Estado en materia de salud pública se originan en las disposiciones de la ley 26661 -que crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud- que procura el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país, sin discriminación social, económica, cultural o geográfica.

En cuanto al derecho a un ambiente sano, el CELS argumentó que la protección del habitat requiere controlar los procedimientos de explotación agropecuaria, desalentando prácticas ligadas a la agricultura extensiva e impidiendo la tala indiscriminada de árboles autóctonos donde anidan animales que cumplen con la función de cazar a los roedores, agentes portadores del virus. Se trata claramente de mantener el principio de que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras y el mandato constitucional de asegurar la utilización racional de los recursos naturales.

Ante la presentación, el ministerio de Salud y Acción Social consideró que la vinculación de la enfermedad con el medio ambiente excede el ámbito de su competencia y lleva a compartir responsabilidades con otros organismos como la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Para favorecer la comprensión del problema y contribuir a brindar al Juzgado la mayor cantidad de antecedentes posibles para adoptar una solución, se admitió la citación de dichos organismos al proceso que -como dijimos- se encuentra en pleno trámite.

Víctor Abramovich

Convenio con Derecho

El CELS ha suscripto un convenio con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el cual los alumnos que están cursando el último año realizan su práctica forense en la institución. Ese documento, el primero en su tipo en materia de colaboración entre esta casa de estudios y una ONG, fue firmado en junio de 1994 por el decano de Derecho, Dr. Andrés D'Alessio y el presidente del CELS, Emilio Mignone.

El convenio es muy simple: al momento de inscribirse para el curso obligatorio de Práctica Forense, los alumnos pueden optar por realizarlo en los Tribunales o en el CELS.

La Facultad de Derecho contempla en su plan de estudios la realización de un curso práctico obligatorio para cualquier orientación, que otorga ocho créditos necesarios para culminar la carrera. Esta práctica debe realizarse el último año de cursada. En este marco, los alumnos que optan por el CELS deben trabajar, durante un año lectivo, en la tramitación de las causas judiciales del CELS que los responsables del curso así decidan.

Los jóvenes mantienen reuniones informativas y formativas dos veces a la semana y además, llevan a cabo todas las diligencias que la tramitación de una causa normalmente acarrea: atienden consultas, participan en la investigación jurídica de un caso en particular, colaboran con la procuración de causas, preparan escritos judiciales, participan en conferencias y reuniones informales en nuestra sede sobre cuestiones referidas a la protección judicial de los derechos humanos, etc.

Durante los primeros dos años de aplicación del convenio, la docente a cargo del grupo fue la doctora Susana Albanese, de reconocida trayectoria en el área de los derechos humanos y actual integrante de nuestro Consejo Consultivo nacional. En ese lapso, los alumnos se dedicaron especialmente a la tramitación de causas judiciales para declarar la "ausencia por desaparición forzada", promovidas por numerosos familiares de desaparecidos durante la última dictadura; este trámite regulado por Ley 24043, busca legalizar la situación de los desaparecidos cuyos familiares se resisten a declarar la "presunción de fallecimiento" de acuerdo a la legislación anterior.

Más allá de esta labor particular, los alumnos también han colaborado en la investigación jurídica de temas tales como el debido proceso, el derecho a la verdad, la proporción de la pena, los malos tratos en las instituciones penitenciarias y el acceso a los tribunales en casos de derechos económicos, sociales y culturales.

Violencia institucional y urbana



CELS

Centro de Estudios Legales y Sociales

LAS FUERZAS POLICIALES Y EL PODER JUDICIAL
FRENTA AL ASESINATO DE JOSÉ LUIS CABEZAS



Documento de trabajo
Programa Violencia Institucional, seguridad ciudadana y
derechos humanos

Buenos Aires, marzo de 1997

A raíz del alevoso asesinato del fotógrafo José Luis Cabezas, ocurrido el 25 de enero último en la localidad balnearia de Pinamar, el equipo que trabaja en el programa de Violencia Institucional, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, bajo la dirección de la antropóloga Sofía Tiscornia, elaboró este documento que pone de manifiesto la brutalidad policial y su sistemática conducta violatoria de principios elementales del derecho a la justicia y a las garantías constitucionales. Este informe cuenta además, como cuestión trascendente, de un anexo en el que consta el listado de víctima civiles muertas, heridas y torturadas por funcionarios policiales y de fuerzas de seguridad, entre 1986 y 1996.

Secuestro en Perú

La señora Patricia Valdéz, miembro destacado de la Comisión Directiva del CELS, fue secuestrada en la madrugada del 20 de marzo último, cuando se disponía a abandonar Lima de regreso a Buenos Aires. La camioneta en la que viajaba hacia el aeropuerto, junto al chofer y otra persona que resultó herida, fue asaltada por desconocidos fuertemente armados, que disparaban y gritaban amenazas al tiempo que apaleaban los vidrios del vehículo. Los individuos ingresaron al auto de manera violenta, golpeando a los tres ocupantes; pusieron al chofer y al herido en el asiento de atrás, junto a Patricia y a uno de los atacantes. Siempre con gran violencia continuaron los gritos, las amenazas y los golpes mientras maniobraban el vehículo para salir rápidamente de la zona iluminada donde se había producido el secuestro, que duró entre 35 y 40 minutos. Posteriormente los tres fueron obligados a abandonar la camioneta e instalados por la fuerza en un auto sedán moderno, color oscuro, en el que Patricia soportó un duro castigo; la obligaron a revelar su identidad y las razones de su presencia en Perú, y la despojaron de dinero, y efectos personales.

Finalmente, los secuestrados debieron abandonar el auto en la bajada a la playa ubicada frente al cuartel San Martín.

El episodio, por sus características, constituyó un claro hecho de amedrentamiento cometido por fuerzas

de seguridad; la coordinación y la escenificación fue perfecta, las actuaciones precisas, las acciones —rápidas y violentas— no se superpusieron en ningún momento, dejando en claro la existencia de un orden jerárquico. El secuestro además, se desarrolló a ojos de quien quiso verlo. No había ninguna intención de ocultar lo que se estaba haciendo, lo que demuestra que no esperaban oposición externa.

Lo ocurrido puede resumirse señalando tres aspectos: alto nivel de violencia, amedrentamiento hacia quienes observaban y actuación impune.

Precisamente es esta impunidad la que, por estos días, ha puesto en entredicho al gobierno del presidente alberto Fujimori, y ha llevado al pleno del Congreso peruano a solicitar la interpelación de los ministros del Interior y Defensa, Juan Briones Dávila y general Juan Castillo Meza, respectivamente.

Esa impunidad llegó a su punto culminante con el reciente asesinato y desuartizamiento de una mujer miembro de los servicios de inteligencia y las torturas a otra del mismo cuerpo, a manos de sus propios compañeros.

El general Castillo Meza, aseguró que han sido separados de sus cargos el jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), coronel Carlos Sánchez Noriega; el teniente coronel José Salinas Zuzunaga y los mayores Percy Salcedo y Richard Anderson, todos los cuales, además, se encuentra detenidos en la prisión militar del cuartel Simón Bolívar de Lima. "No es práctica en la institución actos de tortura e intimidación o amedrentamiento de naturaleza alguna", dijo Castillo Meza.

Ojalá así sea.

DEMOCRACIA Y SEGURIDAD INTERNA

Una de las cuestiones que aún debe enfrentar nuestra sociedad es la democratización de su aparato de seguridad interna. La cuestión del lugar político de las fuerzas de defensa y seguridad de una nación no sólo está asociada a la estabilidad de su sistema democrático, sino también a la calidad y amplitud con que se establece dicho sistema. Son preocupantes los límites de una democracia cuando sus organismos de seguridad interna integran redes de ilegalidad, cuando las fuerzas policiales utilizan las armas para a-justiciar presuntos delincuentes, cuando no es accesible la información que permite conocer las políticas de seguridad del Estado, cuando no existe un adecuado marco legal que regule muchas de las actividades desarrolladas por el aparato del Estado en el marco del sistema de seguridad. O cuando el secreto y la falta de controles, en contra del argumento de quienes sostienen que son un pre requisito para la eficiencia del sistema, sólo han demostrado la

ineficacia con que los aparatos actúan cuando están involucrados en los ilícitos que deben perseguir, la facilidad con que los "fondos reservados" de las agencias de seguridad pueden ser desviados a los más variados destinos, lo redituable que pueden resultar las "facultades discrecionales" de las fuerzas policiales, o la asombrosa autonomía con que actúan distintos grupos de estas fuerzas, utilizando la estructura y recursos públicos para resolver facciosos conflictos intraorgánicos.

El problema no es nuevo, pero tampoco lo son los esfuerzos realizados desde distintos sectores para afrontarlo. Dentro de ellos, el CELS ha desarrollado importantes trabajos en relación a la seguridad pública y los derechos humanos.

Entre las acciones del Programa de Violencia, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del CELS, los días 7 y 8 de abril de este año, de 17 a 21 hs., en la sala Julio Cortázar B del Paseo La Plaza, se realizó un seminario sobre

Control Democrático de los Organismos de Seguridad Interna en la República Argentina.

El seminario, cuyo responsable para Argentina es Gustavo Palmieri, forma parte del Programa Regional sobre Control Democrático del Mantenimiento de la Seguridad Pública Interior, que el CELS está desarrollando junto al Centro de Estudios del Desarrollo de Chile y al Instituto de Defensa Legal de Perú, con el apoyo de la Fundación Ford.

Para este encuentro, que estuvo circunscripto a un grupo acotado de especialistas en la materia, se prepararon documentos de trabajo sobre Estructura y Normativa del Sistema de Seguridad Interior; Políticas de Control de los Organismos de Seguridad Interna; Estructura de las Policías Argentinas y la cuestión de las Redes de Ilegalidad; Control Judicial del Accionar Policial; Coordinación de los Organismos de Inteligencia y Control Parlamentario de los mismos.

RENE EPELBAUM
LARREA 1058 - 8 - B°
1117-61 A1



Centro de Estudios Legales y Sociales CELS



Dirección: Rodríguez Peña 286, 1er. piso - (1020) Buenos Aires - Argentina

AMERICA LATINA AMERICA LATINA AMERICA LATINA

PRESENCIA DEL CELS

El 7 de marzo último, a raíz de conmemorarse el 8 el Día Internacional de la Mujer, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Avellaneda —a instancias de su Secretaría de la Juventud— distinguió a la directora del Centro de Documentación (CEDOC-CELS) y Secretaria de Redacción del Boletín CELS, María Cristina Caiati, como la Mujer del Año en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. En la ocasión, fueron distinguidas también como Mujeres del Año en sus respectivas actividades, la Madre de Plaza de Mayo Aida Sarti de Bogo, la cineasta Susana Tozzi, la sanitarista y ex-directora de la Escuela de Enfermería del Hospital Florito Haydee Charella, la gremialista Blanca Alhosetti y la pintora Teresa Monzón. Durante el agasajo, todas recibieron entre otros regalos, un tomo del Martín Fierro de José Hernández, lujosamente encuadernado.

Entre el 13 y el 20 de enero de 1997 el director ejecutivo Martín Abregú, participó en Nueva York de la reunión anual de The International Women's Rights Action Watch (IWRAP), invitado por la Fundación Ford. Durante la reunión, en la que participaron alrededor de treinta activistas en derechos de la mujer de todo el mundo, deliberó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, órgano encargado de verificar el cumplimiento de la convención respectiva, en los estados-partes. El 18 de enero tuvo lugar una conferencia de IWRAP sobre las acciones positivas (Achieving the Rights Result: Affirmative Action and the Women's convention), con la participación de destacadas figuras en la materia.

Los días 11 y 12 de marzo el doctor Abregú participó del Seminario Iberoamericano sobre Me-

dios de comunicación y Sociedad Democrática, realizado en Cartagena de Indias, Colombia. El encuentro ha sido organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), con el coauspicio de la Agencia de Cooperación Española (AECI) y del gobierno de Suecia/ASDI.

En diciembre último, la directora del programa Violencia Institucional, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, antropóloga Sofía Tiscorna, participó en Río de Janeiro, Brasil, de un Workshop sobre "Rearticulaciones entre Estados, sociedad civil y policía en la formulación de políticas públicas para el área de seguridad. Conquistas y dilemas de hoy". El encuentro fue organizado por un grupo de investigadores (antropólogos) de la Universidad Federal, para discutir problemas comunes y organizar tareas futuras. Como resultado del evento, se convino realizar uno similar este año, en Buenos Aires.

A NUESTROS LECTORES

Cuestiones económicas que aún no hemos podido superar, comprometen seriamente la continuidad normal de las ediciones del Boletín.

Es por esta razón que invitamos a nuestros lectores a suscribirse a nuestra publicación, con una cuota anual de U\$S 20 (seis números), en el caso de quienes viven en el exterior, y una de \$ 15, para quienes radican en el interior del país. Cabe consignar que en el importe, incluimos el costo del envío vía aérea.